



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 8 DE 2 7 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ"**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 8 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ"**

*de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la  
Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.*

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.  
2023230790100081E**

Mediante radicado No. 20234600059252 del 10/05/2023, los señores **DANIEL PALACIOS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8025885, **HERNÁN PALACIOS PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70077068, **JORGE ENRIQUE CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70753955, **ALVARO ANTONIO CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70754246 y **JOHN JAIRO CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70756966, remitieron la documentación, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MONTE CALICÓ**", a favor del predio denominado: "LOTE. # HOY VEREDA LA PASTORCITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **020-13759**, con una extensión superficial de cinco y tres cuartos de cuadra (**5 ¾**), lo que equivale a **3.6800 ha**, ubicado en la vereda Guarne, del municipio de Guarne, del departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 11 de abril de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, verificada en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 5 de septiembre de 2024, sin evidenciar anotaciones adicionales.

94



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 8 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ"**

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 184 del 1 de junio de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MONTE CALICÓ**" a favor del predio denominado "LOTE. # HOY VEREDA LA PASTORCITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **020-13759**, con una extensión superficiaria de cinco y tres cuartos de cuadra (**5 ¾**), lo que equivale a **3.6800 ha**, ubicado en la vereda Guarne, del municipio de Guarne, del departamento de Antioquia, solicitado por los señores **DANIEL PALACIOS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8025885, **HERNÁN PALACIOS PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70077068, **JORGE ENRIQUE CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70753955, **ALVARO ANTONIO CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70754246 y **JOHN JAIRO CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70756966.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 2 de junio de 2023, los señores **DANIEL PALACIOS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8025885, **HERNÁN PALACIOS PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70077068, **JORGE ENRIQUE CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70753955, **ALVARO ANTONIO CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70754246 y **JOHN JAIRO CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70756966, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones a "rnscc@cornare.gov.co" y "freedabikes@gmail.com".

Que dentro del Auto de Inicio No. 184 del 1 de junio de 2023, en su Artículo Segundo requirió a los señores **DANIEL PALACIOS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8025885, **HERNÁN PALACIOS PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70077068, **JORGE ENRIQUE CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70753955, **ALVARO ANTONIO CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70754246 y **JOHN JAIRO CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70756966, allegar la siguiente documentación:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.** - Requerir a los señores **DANIEL PALACIOS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8025885, **HERNÁN PALACIOS PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70077068, **JORGE ENRIQUE CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70753955, **ALVARO ANTONIO CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70754246 y **JOHN JAIRO CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70758966, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

gpk



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 8 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ"**

1. *Copia Escritura Publica No. 1185 del 07-10-1982 Notaría 25 de Bogotá."*

A través del radicado No. 20234600075592 del 13 de junio de 2023, los peticionarios allegaron la Escritura Pública No. 1185 del 07-10-1982, de la Notaría 25 del Círculo de Bogotá la cual fue revisada de manera integral con la finalidad de analizar el cumplimiento del requerimiento realizado en el artículo 2º del auto 184 del 1 de junio de 2023. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía de Guarne, fijado el 5 de diciembre de 2023, y desfijado el 21 de diciembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234700170062 del 26 de diciembre de 2023; y en la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare -CORNARE, fijado el 4 de agosto de 2023, y desfijado el 22 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600122862 del 25 de septiembre de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "LOTE. # HOY VEREDA LA PASTORCITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **020-13759** y emitió Concepto Técnico No. **20242301764051** del 15 de agosto de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1 UBICACIÓN:**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 8 DE 2 7 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ"**

De acuerdo con el informe técnico de CORNARE<sup>1</sup>, el predio denominado "LOTE # HOY VEREDA LA PASTORCITA", Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-13759, se ubica en la vereda La Pastorcita del municipio de Guarne, departamento de Antioquia.

Los derechos de dominio del predio que conforma la **RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ"** corresponden a:

**Tabla 1.** Extraído del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-13759

Nombre del predio	Folio de Matrícula	Extensión según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
LOTE # HOY VEREDA LA PASTORCITA	No. 020-13759	3 ha 8.000 m <sup>2</sup>	3 ha 6657 m <sup>2</sup>

**Nota:** Incluidos en el expediente No. 2023230790100081E.

Área total del predio denominado "LOTE # HOY VEREDA LA PASTORCITA" (FMI No. 020-13759): 3 ha 8000 m<sup>2</sup> (tres hectáreas con ocho mil metros cuadrados).

Área parcial a registrar del predio denominado "LOTE # HOY VEREDA LA PASTORCITA" (FMI No. 020-13759): 3 ha 6657 m<sup>2</sup> (tres hectáreas con seis mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados.).

Linderos del predio denominado "LOTE # HOY VEREDA LA PASTORCITA" (de acuerdo con el FMI No. 020-13759):

"POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE MANUEL VANEGAS; POR EL SUR, CON CARRETERA GUARNE-MEDELLIN; POR EL ESTE, POR UNA QUEBRADA CON PROPIEDAD DE BENICIO GAVIRIA; Y POR EL OESTE, POR UN CAMINO VECINAL CON PROPIEDAD DE PABLO VASQUEZ V.-".

## 2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con el informe técnico de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE CALICÓ" se encuentra en la zona de vida del Bosque Muy Húmedo Montano Bajo, presenta precipitaciones medias anuales ente 2000 y 4000 mm, temperaturas promedio de 22°C y se encuentra en un rango altitudinal de 2000 a 2100 msnm.

La Reserva cuenta con un pequeño nacimiento de agua y cuenta con un bosque ripario en buen estado de protección. Una gran parte de la reserva cuenta con ecosistemas naturales en rastrojo bajo, producto de la regeneración natural. Sin embargo, cerca de uno de los grandes cuerpos de agua que atraviesa la reserva es posible encontrar un ecosistema natural en excelente estado de conservación,

<sup>1</sup> Radicado PNNC No. 20244700053782 del 15 de mayo del 2024.

gpc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 8

DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ"**

con una estructura típica de los **Bosques Altoandinos**, con árboles de 10 a 20 metros de altura.

**Figura 1.** Ecosistema natural presente en la RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ".



**Fuente:** Visita técnica CORNARE.

### 2.1 FLORA

De acuerdo a lo observado durante la visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, y la información suministrada por los propietarios del predio denominado "LOTE # HOY VEREDA LA PASTORCITA", inscrito con FMI No. 020-13759, se pudo evidenciar gran variedad de especies de flora que obedecen al buen estado de conservación del predio. A continuación, se enuncian algunas especies evidenciadas:

**Tabla 2.** Listado de especies de flora más representativas de la RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ".

<b>Nombre científico</b>	<b>Nombre común</b>
<i>Croton magdalenensis</i>	Drago
<i>Clusia multiflora</i>	Chagualo
<i>Cavendishia pubescens</i>	Uvito de monte
<i>Citharexylum subflavescens</i> )	Químula
<i>Bocconia frutescens</i>	Trompeto
<i>Cedrella montana</i>	Cedro de tierra fría
<i>Persea caerulea</i>	Aguacatillo
<i>Quercus humboldtii</i>	Roble de tierra fría
<i>Verbesina arborea</i>	Camargo
<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Palma de cera



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 8 DE 2 7 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ"**

<i>Guadua angustifolia</i>	<i>Guadua</i>
<i>Meriania nobilis</i>	<i>Amarrabollo</i>
<i>Toxicodendrum striatum</i>	<i>Manzanillo</i>
<i>Myrcia subsessilis</i>	<i>Arrayán hoja ancha</i>
<i>Cecropia telenitida</i>	<i>Yarumo blanco</i>
<i>Morella pubescens</i>	<i>Olivo de Cera</i>
<i>Saurauia ursina</i>	<i>Dulomoco</i>
<i>Saurauia cuatrecasana</i>	<i>Alcaparro</i>
<i>Piper aduncum y Piper archeri</i>	<i>Cordoncillo</i>
<i>Oreopanax incisus</i>	<i>Mano de oso</i>
<i>Heliocarpus popayanensis</i>	<i>Borrachero</i>
<i>Handroanthus chrysanthus</i>	<i>Guayacán amarillo</i>
<i>Erythrina edulis</i>	<i>Chachafruto</i>
<i>Trema micrantha</i>	<i>Zurumbo</i>
<i>Canna indica</i>	<i>Achira</i>
<i>Furcraea andina</i>	<i>Fique</i>

**Fuente:** Propietario RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ".

## 2.2 FAUNA

De acuerdo con la información inicial suministrada por los propietarios del predio, en la RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ" se evidencian diferentes familias de especies, logrando el avistamiento de especies como: libélulas azules y rojas, ranas y sapos, serpiente falsa coral, grillos (*Zeromastax*), ciempiés, crisopas, mariposas y polillas en diferentes estados mórficos, escarabajo rinoceronte (*Golofa*), marceños, mariquitas y mojojoi, lombrices, babosas, bagartijas, caracoles, babosas, hormigas, luciérnagas, abejas, avispa (*Pepsini*), abejorros, arañas y tarántulas, zarigüeya (*Didelphis marsupialis*), puercoespín, gurre, zorro (*Cerdocyon thous*), colibríes (*Colibri coruscans*).

En cuanto a pájaros se han registrado presencia de barranquero (*Momotus aequatorialis*), gavián (*Rupornis magnirostris*), gallinazo (*Coragyps atratus*), *Cathartes aura*, mirla (*Turdus fuscater*), búhos, tucaneta esmeralda (*Aulacorhynchus prasinus*), guacharaca (*Ortalis columbiana*), cacique candela (*Hypopyrrhus pyrohypogaster*), copetón (*Zonotrichia capensis*), piscuís (*Synallaxis azarae*), carpinteros (*Melanerpes formicivorus* y *Melanerpes formicivorus*), picaflor de antifaz (*Melanerpes formicivorus*), tangara azuleja (*Thraupis episcopus*), verderón montaño (*Vireo leucophrys*), carriquí verdiamarillo (*Cyanocorax yncas*), atrapamoscas montaño (*Myiarchus cephalotes*).

## 3 OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por el propietario del predio denominado "LOTE # HOY VEREDA LA PASTORCITA", inscrito con FMI No. 020-13759, y lo hallado durante la visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 8 DE 2 7 SEP 2024

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ"

*Negro y Nare – CORNARE, se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE CALICÓ":*

### 3.1 OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN

*Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosques Altoandinos representado por coberturas de vegetación secundaria que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE CALICÓ".*

#### 3.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Altoandino representado por coberturas de vegetación secundaria.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Altoandino representado por vegetación secundaria.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

#### 3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

*Con base en la información verificada durante la visita técnica, realizada por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, se establece:*

- *El Bosque Altoandino representado por coberturas de vegetación secundaria.*
- *Las especies de flora y fauna con algún grado de amenaza local, y aquellas con distribución restringida.*

## 4 ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE CALICÓ"

*Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los solicitantes del trámite y la información obtenida durante la vista técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adaptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 3,6657 ha del predio "LOTE # HOY VEREDA LA PASTORCITA" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-13759, localizado en la vereda La Pastorcita en jurisdicción del municipio de Guarne, en el departamento de Antioquia (Tabla 3 y Figura 6).*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 228

DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ"**

*Tabla 3. Zonificación de la RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ".*

<b>Zonificación</b>	<b>Área en Hectáreas</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Zona de Conservación	1,3044	35,58
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,8196	49,64
Zona de Agrosistemas	0,2444	6,67
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2973	8,11
<b>Área total a registrar</b>	<b>3,6657</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Información visita técnica CORNARE y RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ".

#### **4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN**

La zona de conservación corresponde al 35,46%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 1,3044 ha del predio denominado "LOTE # HOY VEREDA LA PASTORCITA" inscrito bajo FMI No. 020-13759.

Esta zona está conformada por Bosque Altoandino representado por coberturas de vegetación secundaria en rastrojo bajo, producto de la regeneración natural. Dicha zona es un espacio crucial para la preservación de la biodiversidad local al prestarse para la protección de hábitats naturales vitales para la supervivencia de las diferentes especies asociadas al ecosistema, proporcionando un refugio seguro para la flora y fauna autóctonas. Además, la zona se encuentra destinada a actividades relacionadas con la conservación de los ecosistemas naturales, la preservación del agua, investigación, enriquecimiento y siembra con especies de plantas nativas.

**Figura 2. Zona de conservación de la RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ".**



**Fuente:** Visita técnica CORNARE.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 8

DE 2 7 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ"**

**4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**

*La zona de amortiguación y manejo especial corresponde al 49,64%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 1,8196 ha del predio denominado "LOTE # HOY VEREDA LA PASTORCITA" inscrito bajo FMI No. 020-13759.*

*Esta zona se encuentra destinada a la recuperación de las fuentes de agua y establecimiento de cercas vivas, contribuyendo así a la conservación del agua, la protección del suelo, la promoción de la biodiversidad, y la sostenibilidad ambiental a largo plazo. Además, esta zona abarca una parte de la ronda hídrica del drenaje sencillo denominado "Quebrada Batea", de acuerdo a lo verificado en campo por la Corporación y lo confirmado con la información cartográfica base IGAC (2022).*

*Por lo que el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, realizó derecho de petición a dirigido a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, mediante radicado No. 20242301150321 del 27/05/2024 (la cual fue reiterada en 2 ocasiones mediante radicados No. 20242301377081 del 26/06/2024 y 20242301654551 del 01/08/2024), solicitando información sobre delimitación de la Ronda Hídrica del drenaje sencillo denominado "Quebrada Batea". Dichas solicitudes continúan sin respuesta a la fecha de la firma del presente concepto técnico.*

*Sin embargo, en lugar de definirse la ronda hídrica del drenaje sencillo "Quebrada Batea", parte de esta se encontraría contenida en la zona de amortiguación y manejo especial de la RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ", contando con área adicional objeto de protección correspondiente a la muestra de ecosistema natural presente en dicha reserva. Esta inclusión es fundamental para la protección del ecosistema acuático, la conservación de la biodiversidad y la regulación hidrológica, contribuyendo así a los objetivos de conservación de la reserva. Por ende, se recomienda a los titulares de la reserva la protección especial del cuerpo del gua identificado y que además este debe mantener una zona de ronda mínima de 30 metros, conforme a lo estipulado en el Decreto 2245 de 2017 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios en cuanto a la respuesta que proyecte la autoridad competente con relación a la delimitación la fuente hídrica del identificada al interior del predio denominado "LOTE # HOY VEREDA LA PASTORCITA" inscrito bajo FMI No. 020-13759, para el acotamiento de ronda hídrica, será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia con el propósito de actualizar la zonificación en función de la delimitación de la faja paralela del cuerpo de agua identificado al interior de la RNC 081-23.*

R/c



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 8 DE 2 7 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ"**

*Figura 3. Zona de amortiguación y manejo especial de la RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ"*



*Fuente: Visita técnica CORNARE.*

**4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS**

*afe*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 8 DE 2 7 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ"**

*La zona de agrosistemas corresponde al 6,67%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 0,2444 ha del predio denominado "LOTE # HOY VEREDA LA PASTORCITA" inscrito bajo FMI No. 020-13759.*

*Esta zona se encuentra representada el establecimiento de huertas orgánicas para el autosustento y/o el cultivo de plantas aromáticas. También se incluye la siembra de algunas plantas de fique y de árboles frutales.*

**Figura 4.** Zona de agrosistemas de la RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ"



**Fuente:** Visita técnica CORNARE.

*h/e*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 8 DE 2 7 SEP 2024.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ"**

**4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*La zona de uso intensivo e infraestructura corresponde 8,11%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 0,2973 ha del predio denominado "LOTE # HOY VEREDA LA PASTORCITA" inscrito bajo FMI No. 020-13759.*

*Esta zona se encuentra representada por senderos de tránsito, área habitacional, establecimiento de talleres y pequeños miradores.*

**Figura 5.** Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ"



*Fuente: Visita técnica CORNARE.*

**Figura 6.** Ubicación y zonificación de la RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ"

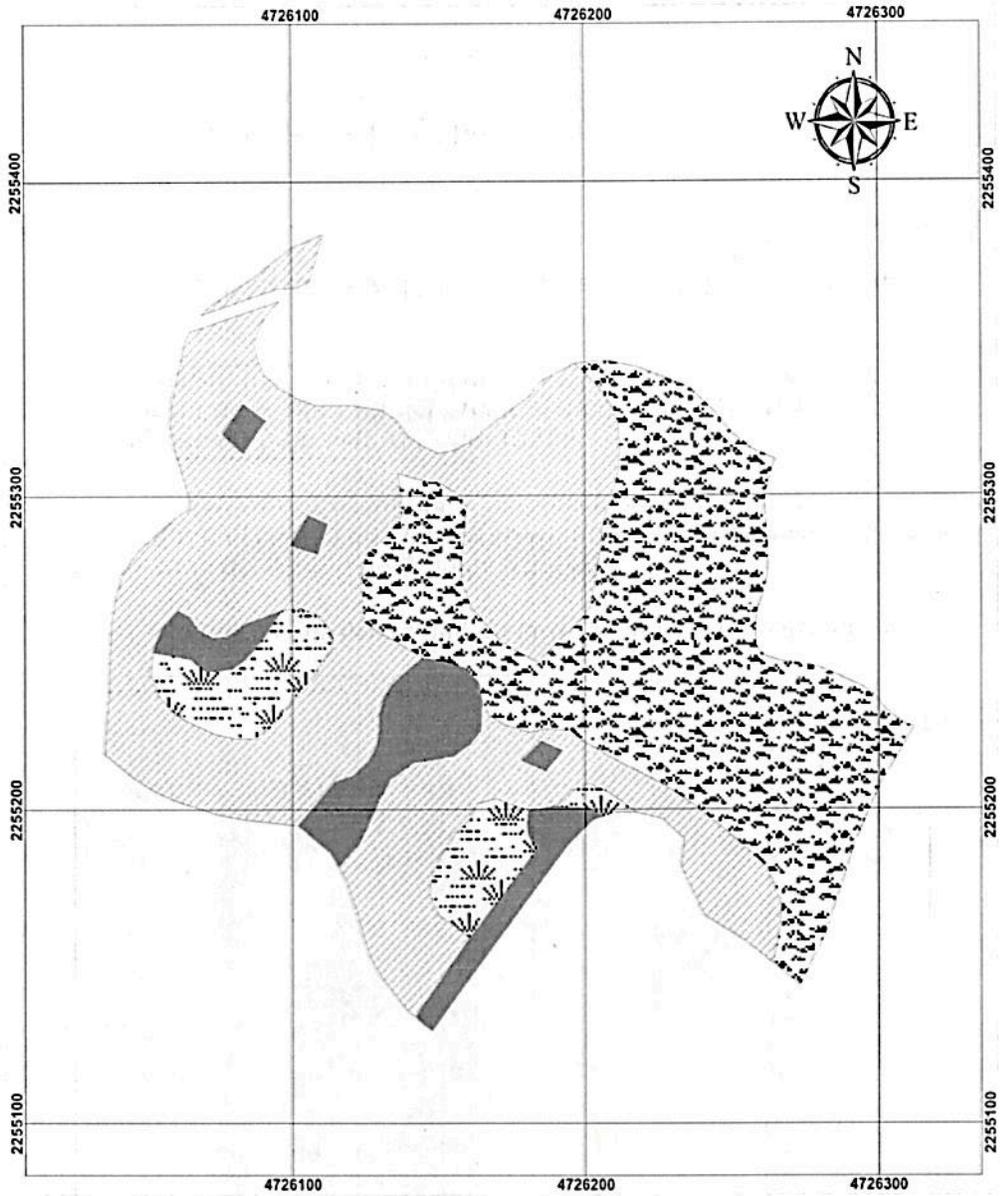


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 228

DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ"**



Municipio de Guarne y Desarrollo Sostenible  
Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Proyecto de Ordenamiento Territorial y Conservación

**CARTOGRAFÍA BÁSICA**  
Localización y Zonificación de la  
Reserva Natural de la Sociedad Civil  
"MONTE CALICÓ"

Escala: 1:500

**LIMITES**

□ Límite RNSC

**CONVENCIONES**

**ZONIFICACIÓN**

- Zona de Conservación
- Zona de Ampliación y Manejo Especial
- Zona de Agroecosistemas
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

**CUADRO DE ÁREAS**

Zonificación	Área en Hectáreas
Zona de Conservación	1.3044
Zona de Ampliación y Manejo Especial	1.8136
Zona de Agroecosistemas	0.2444
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0.2973
<b>Área total a registrar</b>	<b>3.6657</b>

**LOCALIZACIÓN GUARNE - ANTIIOQUIA**

**FUENTES DE INFORMACIÓN**

TEMA: LOCALIZACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE CALICÓ"	ESTADÍSTICAS: ESTADÍSTICAS DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE CALICÓ"
ELABORADO POR: CORNARE	REVISADO POR: CORNARE
FECHA: 2024	ESTADO: FINAL

Fuente: Visita técnica CORNARE y RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ".

*eyc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 8 DE 2 7 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ"**

**5 USOS Y ACTIVIDADES**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE CALICÓ", se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:*

- *Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero domestico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

**6 VERIFICACIÓN TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, BANCO DE HÁBITAT, ANI, BANCO DE HÁBITAT, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS<sup>2</sup>**

*De acuerdo con lo consultado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, se evidenció que el polígono que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE CALICÓ" no existe traslapes con las capas RUNAP, Banco de Hábitat, Mapa de Tierras de la ANH y Títulos Mineros o Proyectos de Hidrocarburos.*

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**7 OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*La RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ" contribuye a la conservación del gran bioma Orobioma del Zonobioma Húmedo Tropical con coberturas de **Bosque Altoandino**. El buen estado de conservación del predio denominado "LOTE # HOY VEREDA LA PASTORCITA", inscrito bajo FMI No. 020-13759, favorece el tener en*

<sup>2</sup> Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (agosto 2020), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - abril 2020), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020), Comunidades Negras (ANT 2020), Resguardos Indígenas (ANT 2020) y Banco de Habitat (diciembre 2023), Agencia Nacional de Infraestructura (2023).

*qpc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 8

DE 2 7 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ"**

*cuenta diversas consideraciones técnicas para asegurar su adecuado manejo y protección de acuerdo con la normatividad vigente:*

*En este sentido, la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE CALICÓ" alberga un ecosistema natural de gran valor que merece ser conservado gracias a su amplia biodiversidad, la provisión de servicios ecosistémicos y su contribución a la sostenibilidad ambiental a nivel regional. Según informe de la Universidad Nacional de Colombia, además de la provisión de agua y recursos, los bosques altoandinos ofrecen otros servicios ecosistémicos como la regulación del clima local, la protección contra desastres naturales (como deslizamientos de tierra) y el mantenimiento de la calidad del suelo, siendo estos servicios esenciales para la resiliencia de las comunidades frente a los impactos del cambio climático (NAL, 2022<sup>3</sup>).*

*Bajo este contexto, cabe reiterar que en las delimitaciones específicas de la RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ", ubicada en el departamento de Antioquia, en jurisdicción del municipio de Guarne, la conservación del ecosistema natural presente reviste una importancia particular debido a su contribución a la biodiversidad regional y a la provisión de servicios ecosistémicos vitales para la comunidad local y la sociedad en general.*

*En la medida en que gracias a las características topográficas y ambientales del predio presente en la RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ", asociado a una temperatura promedio de 22°C y se encuentra en un rango altitudinal de 2000 a 2100 msnm, este se convierte en un hábitat vital para una variedad de especies permanentes y transitorias de la zona, las cuales dependen del área natural para su supervivencia y a su vez desempeñan un papel crucial en el mantenimiento del equilibrio ecológico y la salud del ecosistema.*

*Por consiguiente, cabe resaltar que los Bosque Altoandino, como el presente en la RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ", también desempeñan un papel fundamental en la regulación del ciclo del agua en la medida en que actúan como esponjas naturales que capturan y almacenan agua durante la temporada de lluvias, liberándola gradualmente durante las estaciones secas. Este proceso es crucial para el abastecimiento de agua de las comunidades río abajo y para mantener los caudales de los ríos. Un estudio de Martínez et al. (2019) destaca que la cobertura forestal altoandina es esencial para la recarga de acuíferos y la regulación de flujos hídricos.*

*De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE CALICÓ", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen*

<sup>3</sup> Universidad Nacional de Colombia. (2022). Servicios Ecosistémicos de los Bosques Altoandinos y su Impacto en la Resiliencia Climática. Bogotá: Publicaciones UNAL.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 8 DE 2 7 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ"**

*Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 081-23** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 3,6657 ha del predio denominado "LOTE # HOY VEREDA LA PASTORCITA", inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-13759, localizado en el municipio de Guarne en jurisdicción del departamento de Antioquia, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE CALICÓ"**.*

*Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE CALICÓ"** deberá:*

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva, teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistemas presentes en el predio.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE CALICÓ"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015."*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242301764051** del 15 de agosto de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **3,6657 ha**, a favor del predio denominado "LOTE. # HOY VEREDA LA PASTORCITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-13759, ubicado en la vereda Guarne, del municipio de Guarne, del departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MONTE CALICÓ**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

*afc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 8

DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ"**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE CALICÓ", una extensión superficial total de **3,6657 ha**, a favor del predio denominado "LOTE. # HOY VEREDA LA PASTORCITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-13759, ubicado en el municipio de Guarne, del departamento de Antioquia, de propiedad de los señores **DANIEL PALACIOS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8025885, **HERNÁN PALACIOS PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70077068, **JORGE ENRIQUE CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70753955, **ALVARO ANTONIO CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70754246 y **JOHN JAIRO CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70756966, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2.** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE CALICÓ", se proponen:

**Objetivo General:**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosques Altoandinos representado por coberturas de vegetación secundaria que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE CALICÓ".

**Objetivos específicos:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Altoandino representado por coberturas de vegetación secundaria.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Altoandino representado por vegetación secundaria.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

**Artículo 3.** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE CALICÓ":

**Zonificación de la RNSC "MONTE CALICÓ"**

Zonificación	Área en Hectáreas	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	1,3044	35,58



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 8 DE 2 7 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ"**

Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,8196	49,64
Zona de Agrosistemas	0,2444	6,67
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2973	8,11
<b>Área total a registrar</b>	<b>3,6657</b>	<b>100</b>

**Parágrafo.** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**Artículo 4.** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE CALICÓ" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**Artículo 5.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**Artículo 6.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el

HE



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 8 DE 2 7 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ"**

artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**Artículo 7.** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**Artículo 8.** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare -CORNARE, y a la Alcaldía de Guarne, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 9.** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**Artículo 10.** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **DANIEL PALACIOS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8025885, **HERNÁN PALACIOS PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70077068, **JORGE ENRIQUE CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70753955, **ALVARO ANTONIO CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70754246 y **JOHN JAIRO CARDONA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70756966, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo.

**Artículo 11.** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MONTE CALICÓ**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 12.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 8 DE 2 7 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-23 "MONTE CALICÓ"**

Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 13.** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 7 SEP 2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
María Fernanda Losada V.  
Abogada  
GTEA - SGM

**Concepto Técnico:**  
Sandy Pestaña  
Profesional RNSC  
GTEA - SGM

**Revisó y Aprobó**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador  
GTEA- SGM

Ivonne Guerrero  
Asesora SGM

